



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Y

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.

En Concepción, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, Dr. Benito Eliot Umaña Hermosilla, cédula de identidad N° 10.626.149-0, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, “la Universidad”, y, por otra parte, el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**, RUT N° 82.465.700-9, representada por su Presidenta, doña Beatriz María Buccicardi Kretschmer, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 115, comuna de Santiago, en adelante, indistintamente, “el Colegio”, para efectos de declarar su propósito de establecer relaciones de cooperación, a partir de sus fines propios, en especial en materia de educación, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad del Bío-Bío, atendida su naturaleza de institución pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los

desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

Por su parte, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. tiene por objeto promover el desarrollo, protección, progreso y prestigio de la profesión de Arquitecto, cuidando el correcto ejercicio de esta y la capacitación, bienestar y prerrogativas de sus colegiados. A la vez, busca contribuir y promover desde la disciplina un medio ambiente urbano y arquitectónico sostenible de calidad, colaborando con las instancias públicas y privadas correspondientes para lograrlo.

SEGUNDO:

Por el presente Convenio, la Universidad del Bío-Bío se obliga a entregar el beneficio que más adelante se detalla a todos los afiliados al Colegio -en adelante, los “colegiados”-, así como a su cónyuge e hijos -en adelante, las “cargas”- y a los funcionarios que desempeñen sus labores en y para el Colegio, así como a su cónyuge e hijos – en adelante también las “cargas”- que ingresen a cualquier programa de postgrado impartido por la Universidad a través de su Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño, en adelante, FARCODI:

-25% de descuento en el arancel anual, por la duración de todo el programa, en la medida que el beneficiario mantenga la calidad que lo

habilitó para la obtención del beneficio y que tal rebaja no afecte la sustentabilidad financiera del programa.

TERCERO:

El beneficio descrito en la cláusula anterior estará sujeto a las siguientes condiciones y limitaciones:

1. Es de carácter personal e intransferible y podrá hacerse valer solo por el periodo máximo de duración formal del respectivo programa de postgrado en el que se haga efectivo (2 años para Magíster y 4 años para Doctorado).
2. No será acumulable con otros descuentos y/o becas de que pudiera ser beneficiario el estudiante respectivo, en virtud de cualquier otro convenio celebrado entre las mismas partes o entre la Universidad y un tercero o por tener la calidad de funcionario, hijo o cónyuge de funcionario de la Universidad del Bío-Bío.
3. Será requisito esencial e indispensable para optar al beneficio ofrecido que el postulante, al momento de la matrícula, acredite fehacientemente ser integrante activo del Colegio, o tener la calidad de cónyuge o hijo de un/a integrante activo del mismo, debiendo acreditar dicha circunstancia con el correspondiente "Certificado de Colegiado Activo IRA", que será obtenido en el Colegio, junto con los respectivos certificados de matrimonio o nacimiento, según corresponda.
4. Será causal de pérdida inmediata del beneficio:
 - El incumplimiento de las exigencias reglamentarias de la Universidad o ser sancionado de conformidad al mismo;
 - La presentación de documentos o información alterada para la obtención o mantención del beneficio;
 - Solicitar la suspensión temporal de los respectivos estudios.

CUARTO:

Las partes manifiestan expresamente que el beneficio indicado en la cláusula primera podrá ser modificado, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento, mientras permanezca vigente el presente convenio.

QUINTO:

El Colegio, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a través de su sitio web área convenios a sus afiliados las características de este y el beneficio que contempla, a fin de que los interesados accedan a él en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por el Colegio, los cuales incluyen una nota sobre la aprobación del convenio en el boletín institucional del Colegio.

SEXTO:

La responsabilidad por el cumplimiento del beneficio y la entrega de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Universidad como proveedor de estos.

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresamente establecido que, en el marco de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, la Universidad del Bío-Bío cuenta con las siguientes políticas, protocolos y normativas específicas:

- Política Integral Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, aprobada por Decreto Universitario exento N° 6375,

de 14 de septiembre de 2022, que comprende el Modelo de Prevención y el Modelo de Investigación, Sanción y Reparación de las conductas mencionadas, así como una Estrategia de Monitoreo y Evaluación.

- Protocolo para denuncias de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobado por Decreto Universitario exento N°4560, de 4 de noviembre de 2020.

- Normas sobre conducta estudiantil (Resolución Universitaria exenta N° 53-1986, Reglamento de conducta estudiantil – Sede Concepción; Resolución Universitaria exenta N° 86-1982, Reglamento oficial de responsabilidad estudiantil – Sede Chillán).

La política señalada, así como los planes, protocolos y reglamentos asociados, se encuentran disponibles en la página web institucional <http://politicadegenero.ubiobio.cl/>

Las normas de conducta estudiantil se encuentran disponibles en: <http://www.direccionjuridica.ubiobio.cl/index.php?c=normas&a=estudiantiles>

Los instrumentos y las normativas antes mencionadas forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos y son, en consecuencia, vinculantes para las partes.

OCTAVO: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de este mismo convenio, podrán suscribirse acuerdos de cooperación académica o cultural entre las partes, en materias de

vinculación con el medio de interés para ambas instituciones, tales como participación u organización de actividades conjuntas, organización de concursos para alumnos, mesas de trabajo, publicaciones u otras afines.

NOVENO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Universidad del Bío-Bío que lo apruebe y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo.

En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

DÉCIMO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando estas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

DÉCIMOPRIMERO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

DCIMOSEGUNDO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DCIMOTERCERO:

La personería de don Benito Umaña Herмосilla para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 143, de 28 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de doña Beatriz Buccicardi Kretschmer para actuar por el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. como presidenta consta en el acta de la sesión de Directorio N°1 de dicha Asociación Gremial, celebrada el día viernes 20 de enero de 2023, reducida a escritura pública de fecha 1 de febrero de 2023, ante la con fecha 1 de febrero de 2023 ante la Notario Público Interina de la 48ª Notaría de Santiago, doña Antonieta Marina Rojas Pontigo.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.

Dr. Benito Eliot Umaña Herмосilla
Rector
Universidad del Bío-Bío



Beatriz María Buccicardi Kretschmer
Presidenta
Colegio de Arquitectos de Chile

Fecha: 12 JUNIO DE 2023

Fecha: 07JUNIO DE 2023